



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



13 JUN 2011

Al responder cite este número  
OFI11-23051- GCP-0201

Bogotá D.C., Martes, 07 de Junio de 2011

Doctor  
**JUAN MANUEL OROZCO ORTIZ**  
Cra 6 No 49-68 apto 505  
Bogotá Colombia

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-49581 del 2 de junio de 2011, recibido el 3 de junio 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Orozco:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto "Zoocriadero de Hermetia Illuscens con fines investigativos" en jurisdicción de la finca La Portada de la vereda Caliyaco, municipio de Mocoa, departamento del Putumayo; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

**1°7'34.58"N y 76°38'14.49"W.**

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OFI11-23051- GCP-0201

artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

  
PAOLA BERNAL VALENCIA  
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Paula A Rodríguez C.  
Revisó: Andrea Lacouture  
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-49581  
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 2 de 2